



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Brizuela, Laura Beatriz c/ Domvil SAICA y otros s/ daños y perjuicios autom. c/ lesiones y muerte”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

1º) Que contra el pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que declaró mal concedido el recurso extraordinario de inaplicabilidad ley, la parte actora interpuso ante este Tribunal la presentación directa que es objeto de examen.

2º) Que la queja reglada en los arts. 285 y siguientes de Código Procesal Civil Comercial de la Nación tiene por finalidad que la Corte revise la denegación por los jueces de la causa de un recurso extraordinario deducido para ante ella. Por lo tanto, es improcedente cuando, como ocurre en el caso, tal recurso no ha sido interpuesto.

Por ello, habiendo tomado intervención el señor Defensor General Adjunto de la Nación, se desestima la queja. Notifíquese, devuélvanse los autos principales y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Laura Beatriz Brizuela** por sí y en representación de sus hijos menores representada por la **Dra. Adriana Catalina De Porzi**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala III de la Cámara Segunda de Apelación en lo Civil y Comercial y Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6, ambos del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires**.